CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2024 ACTOR: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, **instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como Director General de	
Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del	017462
Gobierno de la Ciudad de México.	1/

Las documentales de cuenta fueron depositadas en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

- I. Contestación de la demanda. Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.
- II. Designaciones y pruebas. Se tiene al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la documental que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

¹ De conformidad con la documental que acompaña para tal efecto y en términos de los numerales siguientes: Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

Artículo 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

así como en el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

- III. Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del promovente, se le autoriza para hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.
- IV. Apercibimiento. Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Requerimiento. Toda vez que el promovente fue omiso en acompañar copia certificada de la gaceta oficial en la que conste la publicación de la nota aclaratoria impugnada, y a fin de tener debidamente integrado este expediente, se le requiere para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Máximo Tribunal la documental anteriormente referida.

Lo anterior, deberá hacerse de manera digital, a través de algún <u>soporte</u> <u>de almacenamiento de datos</u> que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación, con el apercibimiento que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del citado Código Federal.

VI. Vista y traslado. Con el escrito de contestación de demanda dese vista a la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal

de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digitalizada de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Fecha de Audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las catorce horas con treinta minutos del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada Ley Reglamentaria, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "*Buzón Judicial*", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VIII. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito de cuenta,

por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5297/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada <u>al día siguiente</u> a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la controversia constitucional **189/2024**, promovida por la **Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**. Conste.

LATF/EGPR/ANRP 03

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 417929

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ 7				
Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del OK certificado	OK	Vigente		
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05					
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T16:16:47Z / 25/09/2024T10:16:47-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma				\nearrow		
	Of f3 84 a9 99 74 db 33 8b d5 9f 4b 58 e1 3e 1	2 cc 39 8c 41 de 16 8b 98 53 e1 4c 01 a8 b3 09 92 8e b9	8d b9 1a 52 2b	92 fc	3e 8b 68 30		
	80 3a 70 21 03 11 80 24 1c 23 73 47 1d ef 90	e7 46 2f 1d ba 18 4f c2 e8 76 cb f7 29 3b e8 8c 74 e0 01	a0 f2 11 af 45 7	4.88	3a 6f 17 aa 0		
	0b f9 4d 66 e7 b2 85 b7 6e ad e1 2e f3 00 b5	a7 50 67 f6 ef 41 49 7b c3 7b b 7 77 ef 2 4 90 fb d5 d9 58 9	90 7f 02 df 96 7f	3c 1	6 02 f5 a9 68		
	76 16 45 7d 41 0a 19 d5 55 6a 60 a9 80 39 f3	f2 60 96 8a f3 81 c3 db 2e d9 4f 86 8c fb dc cf 13 31 a1 0	00 80 2 <u>b f0</u> bb 9	3 98 1	1 1a 56 24 7		
	57 c2 5b 3e 19 b2 67 e6 3d ab 8a e0 1b cc f7	4a 4e 17 a1 06 f7 4a 59 32 c6 08 88 b2 2d 17 ec 07 a6 30	6 19 65 35 4a a	a b6 4	3 c8 09 6d 0		
	aa 1e 07 49 87 bb 85 f9 15 9d fa 07 1c 88 26 9	9e d7 e6 a8 21 2c 1c 3e c9/30 0c 4a 6e	$\langle \ \rangle$				
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T16:15:10Z/ 25/09/2024T10:15:10-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T16:16:47Z / 25/09/2024T10:16:47-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7610062					
	Datos estampillados	FB7B7DF240873D331C757E9677201F37C21B526B32E	B84F62DEC999	637A0	2FA2F		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T06:12:54Z / 25/09/2024T00:12:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	•		
	Cadena de firma				
	8f e3 3c b6 df bf 12 4a 7b 1e c6 fb 03 3b 8c	ac 0d 5b 84 7a a0 9f 9b a1 9c e9 7d 76 48 3b 2b 63 90 31	c9 9b df 44 7d f	d 4a b	7 79 71 b4 38
	27 0e 81 b6 16 26 33 b6 d5 82 20 33 51 4b l	od e1 ea bd 79 c5 8e a7 30 59 a0 a4 32 52 83 54 ac 00 c2	03 e0 ac b5 37	82 5b	56 e7 36 81 4
	f9 8f 79 66 5f 93 77 02 12 ad 85 92 c2 7d ba	76 9b f3 49 f9 6f 39 a3 46 ed 62 a4 13 59 61 7f 97 d8 c7 6	Sa 96 7e 00 8e d	le 8a 9	5 cc 98 70 46
	05 18 a9 e0 18 2c e4 80 a2 d6 d3 8c 8a 2a 1	le b5 ed 10 ba 95⁄f3 15·63·5a∕12 d3 42 c3 ba 74 98 57 02 4	43 ea 62 ef b9 a	2 55 0	6 27 3a 80 d8
	7a 2b 85 6b be 23 d5 0e 5f 6d 29 6d 08 bc 7	c 1c 58 e4 73 b4 1a 32 2c ad 81 80 bb ee ce 1a 1f 9d e7 2	d ca 53 5c 24 6	3 ad 3	c 90 7f e0 40
	5e 79 cb 3a 19 f9 a2/d5/72 a9 27 c5 f3 ba 21				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T06:13:04Z / 25/09/2024T00:13:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servició OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa	al		
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T06:12:54Z / 25/09/2024T00:12:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón
	Identificador de la secuencia	7609352			
	Datos estampillados	4F02C889102D5D54B9DAAB988F9808E4BD179831A9	9264E59F7E781	63048	393A96